

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5604-2013, celebrada el 24 de julio del 2013,

**considerando que:**

1. El Consejo de Transporte Público (*CTP*), mediante los oficios DAF-2013-0138, del 1° de abril del 2013, DAF-2013-0207, del 14 de mayo del 2013 y DAF-2013-0288, del 2 de julio del 2013, solicitó el dictamen del Banco Central de Costa Rica (*BCCR*) para contratar un préstamo con el Banco Nacional de Costa Rica, por ¢964.670.695,00, para financiar la compra de un edificio al Instituto del Café (*ICAFE*), que albergue las instalaciones del *CTP*.
2. El artículo 106, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, establece que el *BCCR* debe emitir dictamen, cuando el Gobierno o las instituciones públicas pretendan contratar empréstitos externos o en el interior del país. En esta línea, el artículo 7 de los Contratos Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010, establece que ninguna institución pública del sector descentralizado del Estado ni empresa en la que el Estado o sus instituciones posean más del cincuenta por ciento de las acciones, podrá contratar créditos externos o internos, si no cuenta con la autorización previa del proyecto elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (*MIDEPLAN*), así como con el dictamen favorable del *BCCR* y con la autorización de la Autoridad Presupuestaria. El dictamen que rinda el *BCCR*, en relación con el crédito que se pretenda contratar, será vinculante con la respectiva institución.
3. La Contraloría General de la República, mediante el oficio DCA-1495, del 10 de junio del 2011, indicó que el *CTP* tiene potestades legales para contratar préstamos. No obstante, mantiene el criterio de que el *CTP* no requiere la autorización de la División de Contratación Administrativa para la compra de este edificio, debido a que se trata de una transacción entre dos entidades públicas, conforme lo dispuesto en el artículo 2, inciso c), de la Ley de Contratación Administrativa (*Ley 7494*) y el artículo 130 de su Reglamento.
4. *MIDEPLAN*, mediante los oficios DM-281-12, del 17 de mayo de 2012 y DM-346-13 del 20 de junio del 2013, en su orden, autorizó al *CTP*, para iniciar las negociaciones del préstamo y emitió la aprobación final del proyecto, decisiones sustentadas en los resultados favorables de la evaluación económico-social del proyecto.
5. La contratación de este crédito y la utilización de los recursos se estima no generará desvíos con respecto a lo contemplado en la programación macroeconómica del *BCCR*.

6. Si bien el proyecto del CTP implicará un aumento del nivel del endeudamiento público en torno a 0,004 p.p. del PIB, contribuye con el logro de la acción estratégica *Mejoramiento de la Calidad de la Gestión Pública*, incluida en el Plan Nacional de Desarrollo, al mejorar la eficiencia en el servicio brindado a los distintos usuarios. Asimismo, tendrá como consecuencia una disminución importante en algunas partidas de gasto del CTP, lo cual está acorde con los planes de racionamiento del gasto público y el mejoramiento en las finanzas públicas y, eventualmente, se reflejará en menores ajustes de los cánones sobre las concesiones y permisos de transporte remunerado de personas, que el CTP solicite a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**dispuso en firme:**

emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que el Consejo de Transporte Público contrate un préstamo con el Banco Nacional de Costa Rica por un monto de ¢964.670.695,00, para comprar el edificio del Instituto del Café, que albergue las instalaciones del CTP.